



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**

Acuerdo No. CG/041/06.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE REDISTRIBUYEN LOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE 2005, Y SE DETERMINA LA APLICACIÓN DEL REMANENTE DE DICHO EJERCICIO.

ANTECEDENTES:

- I. En Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de abril de 2004, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo No. CG/004/04 por el que se determina el objeto al que se aplicará el monto total del Financiamiento Público que no ejercieron los Partidos Políticos en el Año Fiscal de 2003, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de abril de 2004.
- II. En Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de abril de 2004, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo No. CG/005/04 por el que se determina el objeto al que se aplicará el monto total de las multas que ingresen al Patrimonio del Instituto Electoral del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 3 de mayo de 2004.
- III. La LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche emitió el Decreto No. 187, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de septiembre de 2005, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; y en su Artículo Primero Transitorio establece: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- IV. El monto total del presupuesto aprobado para este Instituto en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2005, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 23 de diciembre de 2004, en el ramo 18 Organismos Públicos Autónomos, correspondiente al Instituto Electoral del Estado fue de \$40'000,000.00, del cual esta cantidad fue aprobada para los capítulos 1000 SERVICIOS PERSONALES, 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS, 3000 SERVICIOS GENERALES, 4000 FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, TRANSFERENCIAS A CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES y 5000 BIENES MUEBLES.
- V. En sesión Extraordinaria celebrada el día 31 de enero de 2006, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Dictamen que presenta la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sobre el resultado de la Evaluación de las Actividades llevadas a cabo en materia de comunicación social, durante el ejercicio fiscal 2005, por cada uno de los Partidos Políticos con registro, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de marzo de 2006.
- VI. En Sesión Extraordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2006, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por conducto de la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, dio a conocer el informe financiero de este órgano electoral correspondiente al ejercicio del año 2005.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

MARCO LEGAL:

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 116 fracción IV incisos b) y c), preceptúa:** *“Artículo 116.- El Poder público de los Estados se dividirá para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo. Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas: ...IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que; ...b) En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia; ...c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;...”*
- II. La Constitución Política del Estado de Campeche en el Artículo 24 fracción III, en sus partes conducentes previene:** *“Artículo 24.- La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo campechano, que la ejerce por medio del poder público que dimana del mismo pueblo y se instituye para beneficio de éste en los términos que establece esta Constitución. La renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases: ... III.- La organización de las elecciones estatales y municipales es una función estatal que se realizará a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos con registro y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores. El Instituto Electoral del Estado será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Su órgano superior de dirección será el Consejo General y se integrará por siete consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un secretario... El Instituto Electoral del Estado tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez, otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados locales y autoridades municipales; cómputo de la elección de gobernador del Estado, en cada uno de los distritos electorales uninominales y remisión del resultado de este cómputo a la Sala Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado, erigida en Sala Electoral, para los efectos a que se contrae la fracción II del artículo 82-1 de esta Constitución, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales.”*
- III. El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en los Artículos 1, 3, 135, 137, 139, 140, 142, 143, fracción I, 144, fracción I, 145 y 167, fracciones XXI y XXVII dispone:** *“Art. 1.- Las disposiciones de este Código son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y reglamenta las normas constitucionales relativas a: I. Los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos campechanos...; III. La función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado; y IV. La función estatal de organizar las elecciones de las autoridades municipales: Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales; Art. 3.- ...La interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Art. 135.- El Instituto Electoral del Estado de Campeche, depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

estatal de organizar las elecciones, en términos de lo que dispone la fracción III del artículo 24 de la Constitución Política del Estado; Art. 137.- Todas las actividades del Instituto Electoral del Estado de Campeche se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; Art. 139.- El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios; Art. 140.- El patrimonio del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se integra con: I. Los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto; II. Las partidas que anualmente se le señalen en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado y los remanentes que de ellas conserve el Instituto al concluir un ejercicio fiscal; III. Los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de este Código; IV. El importe de las multas que imponga con motivo de la aplicación de este Código; y V. Cualesquiera otros bienes o recursos económicos que otras entidades públicas o privadas le destinen en propiedad. Art.142.- El Instituto Electoral del Estado de Campeche, se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, en este Código, en los reglamentos que del mismo emanen y en otras leyes que le sean aplicables; Art. 143.- El Instituto Electoral del Estado de Campeche ejercerá sus funciones en todo el territorio de la Entidad, conforme a la siguiente estructura: I. Un Consejo General, con domicilio en la ciudad de Campeche...; Artículo 144.- Los órganos centrales del Instituto Electoral del Estado, cuya sede es la ciudad de Campeche, son: I. El Consejo General; ...; Art. 145.- El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto; Art. 167- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche tiene las siguientes atribuciones...XXI. Aprobar anualmente el proyecto de presupuesto del Instituto que propongan el presidente y la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General y remitirlo directamente, una vez aprobado, al Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado;... XXVII. Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en este Código.”

- IV. El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en sus Artículos 4, fracción I inciso a) y 9, a la letra dice:** “Art. 4.- *El Instituto ejercerá su atribuciones a través de: I. Órganos de Dirección: a) El Consejo General...; Art. 9.- Todo informe, dictamen y proyecto de resolución o acuerdo, deberá estar debidamente fundado y motivado, debiendo contener lo siguiente: I. Antecedentes; II. Marco legal; III. Consideraciones; y IV. Conclusiones o Puntos Resolutivos.”*

CONSIDERACIONES:

- I.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público autónomo de carácter permanente, como bien lo establecen las normas Constitucionales y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, que tiene el encargo de organizar las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, teniendo como fines principales la contribución al desarrollo de la vida democrática, la preservación y el fortalecimiento del sistema de Partidos Políticos, así como la coadyuvancia para la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo de dirección, que vela que todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, de conformidad con lo establecido en los artículos los Artículos 24 fracción III de la Constitución Política del Estado de



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

Campeche, 135, 136, 137, 139 y 142 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

- II. Los Artículos 1 y 3 del mismo Código establecen que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche; la interpretación de las mismas será conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que su aplicación corresponde al Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. El Artículo 140 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, dispone que el patrimonio del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se integra con las partidas que anualmente se le señalen en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado y los remanentes que de ellas conserve el Instituto al concluir un ejercicio fiscal.
- IV. Conforme al Artículo 167 fracciones XXI y XXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche tiene dentro de sus atribuciones la de aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en el Código de la Materia.
- V. De la cantidad aprobada por un monto de \$40'00,000.00, (SON CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), el Instituto Electoral del Estado de Campeche, al 31 de diciembre de 2005, ejerció la cantidad de \$36'628,736.00, (SON TREINTA Y SEIS MILLONES, SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL, SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.) de la forma siguiente:

CAPÍTULO	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO 2005 \$	PRESUPUESTO EJERCIDO ACUMULADO \$	PRESUPUESTO NO EJERCIDO DEL AÑO \$
1000	SERVICIOS PERSONALES	16,874,441.00	16,492,561.60	381,879.40
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,406,603.00	1,580,763.69	-174,160.69
3000	SERVICIOS GENERALES	4,459,901.00	4,164,051.28	295,849.72
4000	FIN. PÚB. A PART. Y AGRUP. POLÍTICAS.	16,690,705.00	13,820,894.53	2,869,810.47
4000	TRANSF. A CONSEJOS MUNICIPALES Y DIST	178,669.00	177,719.88	949.12
5000	BIENES MUEBLES	389,681.00	392,745.05	-3,064.05
TOTALES		40,000,000.00	36,628,736.03	3,371,263.97

- VI. Considerando que en el ejercicio fiscal 2005 fue necesario cubrir requerimientos que se presentaron derivados de las actividades propias de la áreas operativas del Instituto, lo que originó que en algunas partidas ejercidas rebasaron los montos autorizados para cada una de ellas en el respectivo Presupuesto de Egresos, reflejando un sobregiro en los capítulos 2000 y 5000, relativos a materiales y suministros y bienes muebles, del presupuesto para el ejercicio fiscal de 2005, tal y como se observa en el considerando anterior de este documento, es por lo que se propone incrementar la cantidad por el mismo monto disminuyendo al capítulo 3000 de Servicios Generales de la siguiente forma:

CAPITULO	CONCEPTO	CANTIDAD A INCREMENTAR
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 174,167.00
5000	BIENES MUEBLES	\$ 3,066.00
TOTAL		\$ 177,233.00



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

VII. De lo señalado en los considerandos V y VI, se observa que en el capítulo 3000 relativo a Servicios Generales, resulta un saldo del presupuesto no ejercido por la cantidad de \$295,849.72, (SON DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.) por lo que se propone la redistribución de dichos saldos, disminuyendo al total de su monto la cantidad de \$ 177,233.00 (SON CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100) quedando de la siguiente manera:

CAPITULO	CONCEPTO	CANTIDAD A DISMINUIR
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 177,233.00
TOTAL		\$ 177,233.00

VIII. Por lo señalado en los considerandos VI y VII de este documento, se propone que la redistribución de las cantidades autorizadas por ramos, del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2005 quede de la siguiente forma:

RAMO	SALDO NO EJERCIDO	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN	SALDO MODIFICADO DISPONIBLE
I	\$ 381,879.40			\$ 381,879.40
II	- 174,160.69	\$ 174,167.00		6.31
III	295,849.72		\$ 177,233.00	118,616.72
IV	2,870,759.59			2,870,759.59
V	- 3,064.05	3,066.00		1.95
SUBTOTAL	\$ 3,371,263.97	\$ 177,233.00	\$ 177,233.00	\$ 3,371,263.97
III	Ajuste de auditoría	\$ 2,889.73		\$ 2,889.73
TOTAL	\$ 3,371,263.97	\$ 180,122.73	\$ 177,233.00	\$ 3,374,153.70

IX. Se señala que del resultado de la revisión de la auditoría interna número CI/RAI/02/2006 de fecha 17 de mayo de 2006, se detectó la duplicidad en el registro de un gasto, por lo que el importe de éste que arroja la cantidad de \$2,889.73, (SON DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 73/100 M. N.), deberá incrementarse al saldo disponible de \$ 3,371,263.97, (SON TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 97/100 M.N.), resultando un saldo modificado disponible de \$3,374,153.70, (SON TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.).



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

- X.** Hecha la redistribución por ramos para el ejercicio fiscal del año 2005, existe un remanente de dicho ejercicio por un total de \$3,374,153.70, (SON TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.), de lo que se observa que del ramo IV correspondiente al monto no ejercido del Financiamiento Público de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, existe un saldo no ejercido por la cantidad de \$2,869,810.47 (SON DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 47/100 M.N.) de los cuales la cantidad de \$1,298.70 (SON UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.) corresponde al financiamiento público para comunicación social que no ejercieron los Partidos Políticos durante el ejercicio fiscal 2005, mismo que fue depositado al fondo para la construcción del edificio del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 31 de enero de 2006 señalado en el antecedente V de este acuerdo; por lo cual se propone que el monto restante y no ejercido del financiamiento público de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas por la cantidad de \$2,868,511.77 (SON DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 77/100 M.N.) ingrese también al fondo para la construcción del edificio del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme a lo aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el Acuerdo No. CG/004/04, señalado en el Antecedente I de este documento.
- XI.** Respecto de los remanentes de los Consejos Municipales y Distritales por la cantidad de \$949.12 (SON NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.); de los saldos no ejercidos por devolución de Impuestos de la Tesorería de la Federación (TESOFE), por la cantidad de \$ 1,359.00 (SON UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.) y de la venta de chatarra $\frac{3}{4}$ de motor del vehículo Of. Voyager Mod. 1997, por la cantidad de \$ 300.00 (SON TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) haciendo un monto total de \$2,608.12 (SON DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 12/100 M.N.) por lo que este Consejo General propone que el monto total señalado anteriormente se ingrese al Fondo de recursos económicos para cubrir las eventualidades extraordinarias que ocurran en el Proceso Electoral del año 2006 y no estén previstas en el respectivo presupuesto de egresos, aprobado por este Consejo General mediante Acuerdo No. CG/005/04.
- XII.** Respecto de las multas ingresadas en el año 2005, que ascienden a la cantidad de \$ 349,522.16 (SON TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 16/100 M.N.), se apliquen al Fondo de recursos económicos para cubrir las eventualidades extraordinarias que ocurran en el Proceso Electoral del año 2006 y no estén previstas en el respectivo presupuesto de egresos, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante Acuerdo No. CG/005/04, señalado en el Antecedente II de este documento.
- XII.** Respecto del saldo no ejercido del presupuesto anual del Instituto Electoral del Estado de Campeche en el capítulo 1000 relativo a Servicios Personales, por la cantidad de \$381,879.40 (SON TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.); capítulo 2000, relativo a Materiales y Suministros por la cantidad de \$6.31 (SON SEIS PESOS 31/00M.N.); capítulo 3000 relativo a Servicios Generales por la cantidad de \$118,616.72 (SON CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 72/100 M.N), más el ajuste de auditoría por la cantidad de \$2,889.73 (SON DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 73/100 M. N.), resulta un importe total de \$121,506.45, (SON CIENTO VEINTIUN MIL, QUINIENTOS SEIS PESOS 45/100 M.N.); capítulo 5000 Bienes Muebles por la cantidad de \$1.95 (SON UN PESO 95/100 M.N.); y de los intereses ganados en cuentas de cheques por la cantidad de \$246,471.84 (SON DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 84/100 M.N.) que hacen un monto total de \$749, 865.95 (SON SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 95/100 M.N.), este Consejo General propone que el monto total señalado anteriormente se aplique al fondo que se menciona en la Consideración Anterior.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba que la redistribución de las cantidades autorizadas por ramos del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2005, quede de la siguiente forma:

RAMO	SALDO NO EJERCIDO	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN	SALDO MODIFICADO DISPONIBLE
I	\$ 381,879.40			\$ 381,879.40
II	- 174,160.69	\$ 174,167.00		6.31
III	295,849.72		\$ 177,233.00	118,616.72
IV	2,870,759.59			2,870,759.59
V	- 3,064.05	3,066.00		1.95
SUBTOTAL	\$ 3,371,263.97	\$ 177,233.00	\$ 177,233.00	\$ 3,371,263.97
III	Ajuste de auditoría	\$ 2,889.73		\$ 2,889.73
TOTAL	\$ 3,371,263.97	\$ 180,122.73	\$ 177,233.00	\$ 3,374,153.70

SEGUNDO.- Se aprueba que de los remanentes de los Consejos Municipales y Distritales por la cantidad de \$949.12 (SON NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.); de los saldos no ejercidos por devolución de Impuestos de la Tesorería de la Federación (TESOFE), por la cantidad de \$ 1,359.00 (SON UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.) y de la venta de chatarra $\frac{3}{4}$ de motor del vehículo Of. Voyager Mod. 1997, por la cantidad de \$ 300.00 (SON TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) haciendo un total de \$2,608.12 (SON DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 12/100 M.N.) se ingresen al Fondo de recursos económicos para cubrir las eventualidades extraordinarias que ocurran en el Proceso Electoral del año 2006 y no estén previstas en el respectivo presupuesto de egresos, aprobado por este Consejo General mediante Acuerdo No. CG/005/04.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

TERCERO.- Se aprueba que el saldo no ejercido del presupuesto anual del Instituto Electoral del Estado de Campeche en el capítulo 1000 relativo a Servicios Personales, por la cantidad de \$381,879.40 (SON TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.); capítulo 2000, relativo a Materiales y Suministros por la cantidad de \$6.31 (SON SEIS PESOS 31/00M.N.); capítulo 3000 relativo a Servicios Generales por la cantidad de \$121,506.45, (SON CIENTO VEINTIUN MIL, QUINIENTOS SEIS PESOS 45/100 M.N.); capítulo 5000 Bienes Muebles por la cantidad de \$1.95 (SON UN PESO 95/100 M.N.); y de los intereses ganados en cuentas de cheques por la cantidad de \$246,471.84 (SON DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 84/100 M.N.) que hacen un total de \$749, 865.95 (SON SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 95/100 M.N.), se ingresen al Fondo de recursos económicos para cubrir las eventualidades extraordinarias que ocurran en el Proceso Electoral del año 2006 y no estén previstas en el respectivo presupuesto de egresos, aprobado por este Consejo General mediante Acuerdo No. CG/005/04.

CUARTO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.